

## RESOLUCION No. 016 de 2023 (Marzo 27)

**"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de Bonificaciones por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2418 de 2015."**

El Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales y Estatutarias en especial los consagrado en el decreto 2418 de 2015 y

### CONSIDERANDO:

El Decreto 1919 de 2002, extendió el ámbito de aplicación del régimen prestacional de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional a los empleados públicos de las Entidades Territoriales.

El Decreto 2418 de 2015, reguló la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial, estableciendo que esta se reconocerá y pagará a partir del 1° de enero del año 2016, a quienes a la fecha, se encontraran vinculados o se llegaren a vincular a las entidades y organismos de la administración territorial, del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial por el cumplimiento de un (1) año continuo de labor en la misma entidad pública.

En atención a lo establecido por el Artículo decimo del Decreto 473 del 2022, si el trabajador percibe una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación inferior a "dos millones treinta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos (\$2.039.956) moneda corriente", la bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación. Y, si, por el contrario, el empleado tiene una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior al monto anteriormente mencionado, la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35% del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación.

El ingeniero civil **HUGO ALBERTO ORTIZ POLO** laboró en el periodo comprendido entre el día treinta (30) de marzo del 2020 al treinta (30) de marzo del 2021, así mismo en el periodo comprendido entre el día treinta (30) de marzo del 2021 al treinta (30) de marzo del 2022 en el cargo de Jefe de oficina planta interna de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A.E.S.P. debido a ello tiene derecho a las dos (2) bonificaciones de servicios prestados que se liquida mediante el presente acto administrativo, en virtud a que es deber de la administración garantizar los derechos y prerrogativas en favor de los servidores públicos.

En el presupuesto de ingresos, rentas y recursos de capital y gastos e inversión de la vigencia fiscal 2023, existen los fondos necesarios para sustentar el



respectivo pago.

En mérito de lo expuesto, este despacho

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER y PAGAR** al ingeniero civil **HUGO ALBERTO ORTIZ POLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.006.155 expedida en Ipiales (N), la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.240.887.00)** por concepto de **BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS** por el periodo comprendido entre el día treinta (30) de marzo del 2020 al treinta (30) de marzo del 2021, así mismo en el periodo comprendido entre el día treinta (30) de marzo del 2021 al treinta (30) de marzo del 2022, con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023, bajo el siguiente rubro: **Código 2.1.1.01.01.001.07 bonificación por servicios prestados, CDP No 20230000151 y RP No. 20230000154** de fecha 27 de marzo de 2023.

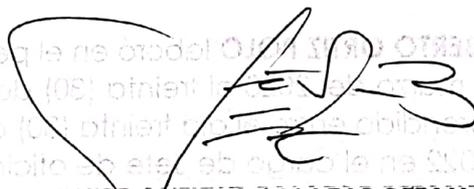
**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, el contenido de la presente al ingeniero civil **HUGO ALBERTO ORTIZ POLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.006.155 expedida en Ipiales (N).

**ARTICULO TERCERO: REMÍTASE** copia del presente Acto Administrativo a la Oficina Financiera y Contable, Tesorería y Oficina de Control Disciplinario Interno y Talento Humano para que adelanten los trámites pertinentes con el fin de dar cumplimiento a lo aquí ordenado.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra la presente procede recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente, ante la misma autoridad que la emitió

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Ipiales, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



**JAVIER ANTIDIO SALAZAR BETANCORT**  
Gerente **UNIMOS S.A. E.S.P.**

**Elaboró:** Marino Alexander Pantoja Reyes - Jefe oficina de Control Disciplinario Interno y Talento Humano  
**Revisó:** Leidy Catherine Guancha - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
**Aprobó:** Javier Salazar Betancourt. - Gerente.

